

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320220115600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, la Juez resuelve:

Requerir a la parte actora para que:

1. De cumplimiento al inciso quinto del auto de fecha 5 de diciembre de 2022, esto es acreditar la instalación de la valla con los requisitos consagrados en el numeral 7 del artículo 375 del CGP (ítem 9).
2. Acredite el pago de los derechos para el registro de la inscripción de la demanda, ante la oficina de Instrumentos Públicos De La Zona Sur.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 112 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 7 de julio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria